

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 107
O R D I N A R I A
MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos del martes veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública ordinaria las señoras Ministras y los señores Ministros Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Lenia Batres Guadarrama, Ana Margarita Ríos Farjat y Alberto Pérez Dayán.

El señor Ministro Javier Laynez Potisek no asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número ciento seis ordinaria, celebrada el lunes veinticinco de noviembre del año en curso.

Por unanimidad de diez votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Sesión Pública Núm. 107 Martes 26 de noviembre de 2024

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro:

I. 303/2020

Acción de inconstitucionalidad 303/2020, promovida por diversas y diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, demandando la invalidez del DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de noviembre de dos mil veinte. En el proyecto formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente*

Sesión Pública Núm. 107 Martes 26 de noviembre de 2024

fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos primero a cuarto; quinto, salvo en su reforma al artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; séptimo; octavo, salvo en su derogación del artículo 26, fracción IX, de la Ley de Ciencia y Tecnología; noveno a décimo primero; décimo tercero a décimo sexto; décimo octavo, salvo en su reforma al artículo 132 de la Ley General de Víctimas; décimo noveno; primero a tercero transitorios; cuarto transitorio salvo en su último párrafo; quinto a décimo octavo transitorio, y vigésimo transitorio del Decreto. TERCERO. Se declara la invalidez del artículo quinto en su reforma al artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; sexto; octavo en su derogación del artículo 26, fracción IX, de la Ley de Ciencia y Tecnología; décimo segundo; décimo séptimo; décimo octavo en su reforma al artículo 132 de la Ley General de Víctimas; cuarto transitorio en su último párrafo, y décimo noveno transitorio del Decreto. Esto para los efectos definidos en el apartado VIII de esta ejecutoria. CUARTO. Se declara la invalidez por extensión del artículo 12, último párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su porción normativa que dice “Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos y se

Sesión Pública Núm. 107 Martes 26 de noviembre de 2024

podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente”. Esto para los efectos definidos en el apartado VIII de esta ejecutoria. QUINTO. Las declaratorias de invalidez surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de la Unión y del Poder Ejecutivo Federal. SEXTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación”.

La señora Ministra Esquivel Mossa informó que hoy recibió un memorándum de veintitrés hojas de la Procuraduría Fiscal de la Federación con una solicitud de audiencia, por lo que, para tener la posibilidad de analizarlo cuidadosamente y escuchar a una de las partes, solicitó mantener en lista este asunto.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena recordó que es costumbre aceptar ese tipo de solicitudes por parte de algún integrante de esta Suprema Corte.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández prorrogó la discusión del asunto para una sesión siguiente, por lo que deberá permanecer en la lista oficial.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

II. 27/2015

Amparo directo 27/2015, promovido por Juan Carlos Gámez Bernal en contra de la sentencia de diecinueve de

Sesión Pública Núm. 107 Martes 26 de noviembre de 2024

agosto de dos mil catorce, dictada por los Magistrados de la Sala Colegiada de Casación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua, en el recurso de casación C1/2014. En el proyecto formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena se propuso: *“PRIMERO. En la materia de la competencia de este Alto Tribunal, se declara fundado el concepto de violación cuyo análisis se aborda en esta sentencia. SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito, para los efectos precisados en la parte final del último considerando de este veredicto constitucional”*.

El señor Ministro Pérez Dayán aclaró que sus observaciones estaban preparadas en torno al asunto anterior, por lo que, al dejarse en lista, solicitó o no participar en este asunto o mantenerlo en lista.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena reiteró no tener inconveniente en que este asunto también se quede en lista.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández prorrogó la discusión del asunto para una sesión siguiente, por lo que deberá permanecer en la lista oficial.

Consultó al señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena, en razón de los tiempos en relación con diversos

Sesión Pública Núm. 107 Martes 26 de noviembre de 2024

asuntos de vigencia anual ya listados, si los asuntos de hoy se analizarían antes o después de éstos.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena valoró que sería conveniente ver primero esos asuntos de vigencia anual por las épocas actuales, salvo lo que decida el Comité de Listas.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández aclaró que no alcanzaría a sesionar ese Comité.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena reafirmó que debería darse prioridad a los asuntos de vigencia anual.

El Tribunal Pleno aprobó esa petición en votación económica y unánime.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con seis minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión ordinaria, que se celebrará el jueves veintiocho de noviembre del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

